

**MODELO DE CONTROL INTERNO: PROYECCIÓN ESTRATÉGICA EN LOS
RESULTADOS EXITOSOS DE LA POLICÍA NACIONAL**

JORGE MOLINA NEUTA

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de:
Especialista en Alta Gerencia**

**Asesora:
ING. PAULA COLORADO ORDOÑEZ**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA
BOGOTÁ, COLOMBIA
2016**

MODELO DE CONTROL INTERNO: PROYECCIÓN ESTRATÉGICA EN LOS RESULTADOS EXITOSOS DE LA POLICÍA NACIONAL

Resumen

El presente escrito, pretende desarrollar la proyección estratégica y sostenida de la Policía Nacional frente al modelo de control interno y su impacto en los resultados gerenciales; así como el éxito de los mismos, para ello, se tomará un marco de referencia de naturaleza conceptual y jurídica, tomando aspectos claves en la implementación del sistema de control interno en la institución Policial de acuerdo a los parámetros estandarizados por el Departamento Administrativo para la Función Pública (DAFP), esta actividad permitirá precisar sobre los resultados exitosos que ha tenido la Policía Nacional al implementar el control interno de manera integral y con amplia adaptabilidad a otros sistemas de gestión.

El control interno dentro de la institución policial marca algunas pautas importantes dentro del desarrollo de los procesos y procedimientos que se adelantan al interior de la misma como visión estratégica para el logro de resultados exitosos, para ello se hace necesario llevar a cabo planes, métodos, principios o normas que aplicadas dentro del contexto de la legalidad y las políticas trazadas por la institución se alcance a materializar una Gerencia eficaz y eficiente que conlleve al logro de las metas u objetivos planteados.

Palabras clave: Control Interno, Policía Nacional, Gerencia.

Abstract

This written, it aims to develop the strategic and sustained projection of the National Police against the model of internal control and its impact on management results; and the success of the same, for this, a conceptual framework and legal status will be taken, taking in implementing key aspects of the internal control system in the police force according to standardized parameters by the Administrative Department for Public Service, this activity will require about successful results it has had the National Police to implement comprehensive internal control and with wide adaptability to other management systems.

The internal control within the police force mark some important guidelines in the development of processes and procedures being carried out within the same strategic vision as to achieve successful results, it is necessary to carry out plans, methods, principles or rules applied in the context of the legality and policies set by the institution to materialize reach an effective and efficient management that may lead to the achievement of the goals or objectives.

Keywords: Internal Control, National Police Administration.

Introducción

La eficiencia y la eficacia de la actividad pública, tiene una referencia en la Constitución Política de Colombia de 1991, por lo que emerge la necesidad en la acción pública de implementar el control interno, el cual tiene unos rasgos especiales definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), como un conjunto de elementos interrelacionados, que requieren de manera inevitable la participación de los servidores públicos de la entidad, colocando como espina dorsal del modelo de control interno, el control de las actividades, por lo que se propiciaría un ambiente estatal idóneo para el cumplimiento de los objetivos institucionales y un impacto positivo en los fines esenciales del Estado colombiano, determinando aspectos como la comunicación, la fluidez de la información, con mucha capacidad anticipativa y de corrección oportunamente en el quehacer institucional (DAFP, 2013).

La Policía Nacional, atendiendo lo previsto por el ordenamiento jurídico en cuanto a la implementación de Control Interno en las entidades públicas, ha logrado efectuar un robusto sistema, tomando como referencia el Modelo Estándar de control Interno (MECI), estandarizado por el DAFP, para lograr la intención del esbozo que converge en una mirada estratégica institucional frente a la implementación del Sistema de Control Interno en la Policía Nacional de Colombia, acompañado de sus logros e impactos. Ello significa desarrollar el siguiente plan argumentativo que consta de tres momentos.

Inicialmente se tomaran aspectos teóricos y jurídicos relacionados con el control interno en el Estado colombiano, partiendo desde el texto constitucional de 1991 y demás disposiciones que pretendían mejorar y modernizar la acción estatal, sin perder de vista la eficiencia y efectividad para lograr las metas, seguidamente se abordará en el segundo momento, los hechos y el rol institucional frente a la implementación del sistema de control interno de la Policía Nacional con una perspectiva que fue renovada a partir del año 2005 con el surgimiento del MECI.

La Policía Nacional (2014), como un acto de respuesta a la renovación del MECI, mediante acto administrativo expidió la resolución No. 03515 del 14 de junio de 2006, el cual busca complementarse con el Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEA), Sistema de Gestión de

calidad (SGC) y el MECI, con un enfoque teleológico de trabajar coordinada y articuladamente, previa definición de objetivos en armonía con la normativa y axiomas propios de la institución Policial, en términos de transparencia y legalidad.

Finalmente, quedará señalar los resultados y el impacto del implementar el Sistema de Control Interno de manera estratégica, donde se evidencia la secuencia de decisiones acertadas con amplio espíritu gerencial en mejorar y robustecer controles de primer grado a cargo de la organización policial, que hoy evidencia una mejor capacidad gerencial, efectividad en el servicio que presta a la comunidad, en términos de efectividad y observando la transparencia, principios y valores que acompañan la labor policial.

Antecedentes jurídicos del Modelo de Control Interno

Montilla, Montes, y Soto, (2007) que llegaron a señalarlo como un sistema, con el ineludible e inamovible interés del mejoramiento continuo de los diferentes procesos de la entidad estatal cualquier entidad como la gran fuerza administrativa que permite impactar o asegurar el desarrollo de manera debida y satisfactoria de todas aquellas actividades internas de la organización y un resultado natural de fortalecer el objeto o la misionalidad institucional

Dicho lo anterior, es pertinente tomar como referencia normativa, el contenido del artículo primero de la Ley 87 de 1.993, para definir el Control Interno, resulta menester identificar ciertas condiciones de su concepto; tiene una característica como sistema integrado por el esquema de organización, exige un conjunto de normas, principios, planes, métodos, procedimientos, y la práctica de mecanismos de verificación y evaluación implementados por la institución estatal, conducente a observar en el desarrollo de las actividades, operaciones y en la administración de la información y los recursos, la Constitución y la Ley, sin perder de vista los objetivos o metas institucionales. Escenario que reitera los presupuestos teóricos mencionados, acerca de que elementos conforman el control interno y su objetivo, incorporando adicionalmente otros que se abordaran durante el desarrollo del escrito.

Lo considera la Honorable corte constitucional, al recalcar la importancia del control interno puesta de relieve por la jurisprudencia constitucional, al considerarla un tipo de instrumento gerencial, que busca mejorar el desempeño institucional en términos de calidad y eficiencia de la gestión (Sentencia C-826 de 2013). En consecuencia, la Policía Nacional de manera leal ha instalado en su plataforma estratégica y legal la adopción del concepto de control interno, con el propósito que los integrantes de la institución policial intervenga en control de las actividades de la dicha labor y compromiso de cada uno de los hombres y mujeres que integran el servicio, lo que significa acciones, comunicación y fluidez de la información. Estableciendo la importancia de los elementos del control interno y como se pueden moldear para alcanzar los objetivos propuestos en este caso los de la Policía Nacional como institución.

Por otro lado, Montilla, Montes, y Soto, (2007), expresan que el estudio del MECI permitió identificar que el proceso de información, ética pública, la comunicación en un sentido amplio tanto al interior de la organización como al exterior, es decir, la ciudadanía, y partes interesadas, como tercer factor clave sería la información confiable y oportuna que facilite la toma de decisiones, dejando como cuarto aspecto identificado la transparencia de las actuaciones a través de mecanismos de participación ciudadana, por lo que infiere que el MECI, tiene la naturaleza de propiciar un espacio o interés comunitario que impacte de manera positiva en la prestación del servicio público por parte de sus entidades.

Además, a naturaleza del MECI, podemos señalar la necesaria participación de la comunidad, es decir, exigencia de ciudadanos críticos con interés en el control social de la gestión estatal, tal como lo comparten los Profesores Montilla, Montes, y Soto (2007), respecto a sus manifestaciones se puede inferir que para lograr con el propósito de la creación del MECI, es importante que los ciudadanos compartan un componente axiológico o jurídico, aplicando la máxima de prevalecer el interés general frente al particular.

Además este pensamiento va muy relacionado con la ética y no con ética individual sino con una constitucional en la que se les establezca la mejor manera de actuar de los individuos que pertenecen a dicha organización y la creación de conciencia en ellos de la importancia de su labor y desempeño para el mejoramiento y cumplimiento de objetivos.

En tal sentido Coopers y Lybrand (1997), citados por Rivas (2011), definen el *control interno* tomando como referencia teórica el modelo Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), y en efecto se puede advertir como un proceso que se lleva a cabo por el consejo de directores, la administración y el resto del personal de una entidad, con un expreso interés de obtener o cumplir con los objetivos en las categorías, efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad en la información financiera y observancia o cumplimiento de manera leal de la norma. Bajo este último supuesto se puede advertir de una cualificación al interior de las organizaciones para lograr los resultados.

Para aproximar el concepto entre las acepciones de Control Interno, se puede señalar como un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización. Punto de gran importancia para unificar el significado de control interno en lo referente al sistema público y así establecer una consigna acerca de lo que los funcionarios encargados de desarrollar el sistema de gestión de las entidades sepan la mejor forma de diseñar y establecer el proceso de control DAFP (2013).

Dicho lo anterior, y coherencia con la argumentación se puede señalar que El DAFP (2014), con el propósito de unificar o estandarizar la implementación de este sistema en la entidades del Estado, precisa y advierte que el surgimiento del MECI, busca fundamentar el servicio público, bajo la lógica y dirección de un herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la alta dirección en el sentido más amplio de tanto implementarlo como sostenerlo. En consecuencia lo que buscó, fue dar una base un criterio uniforme a las entidades públicas para el correcto desarrollo e implementación de un sistema de control interno que sirviera para poder analizar cada fracción de la ejecución de las actividades diarias que desarrolla cada entidad y sus integrantes; Antes de abordar aspectos históricos, jurídicos y constitucionales, el presente escrito de manera rápida explicará la estructura del mencionado modelo que nos ocupa.



Figura 1: Estructura Del Modelo De Control Interno

Fuente: Tomado del Departamento de la Función Pública DAFP. 2013. http://portal.dafp.gov.co/mod/retrieve_docu_noti?no=202-.

Llegando a este punto, y en el contexto de la estructura del MECI, el DAFP, se considera espontáneamente que este converge en: Dar directrices que permiten controlar la planeación y el seguimiento de entidades públicas permitiendo una fácil implementación del sistema de control interno, que facilita adaptarlo de acuerdo a las características de cada institución cuyo objetivo es poder identificar claramente el papel y responsabilidad del líder del proceso Molano, (2013). Esta proposición permite identificar la importancia de la planeación asociado a la capacidad de control de las entidades públicas.

No obstante, y para no pasar inadvertido, antes de detallar la estructura del MECI, es importante indicar desde una perspectiva filosófica que el MECI está soportado en tres principios claves: *Autocontrol*, todos los servidores públicos de la organización participan para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el

adecuado cumplimiento de los resultados, *Autogestión* el interés de los funcionarios a interpretar, coordinar, aplicar y evaluar efectiva, eficiente y eficazmente la función y *Autorregulación* para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento.

Tabla 1.

Módulos, componentes y elementos que conforman la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI-2014

MÓDULO	COMPONENTES	ELEMENTOS)
<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Control de Planeación y Gestión • Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Talento Humano • Direccionamiento Estratégico • Administración del Riesgo • Autoevaluación Institucional • Auditoría Interna • Planes de Mejoramiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos • Desarrollo del Talento Humano Planes, • Programas y Proyectos • Modelo de Operación por Procesos • Estructura Organizacional • Indicadores de Gestión • Políticas de Operación • Políticas de Administración del Riesgo • Identificación del Riesgo • Análisis y Valoración del Riesgo • Autoevaluación del Control y Gestión • Auditoría Interna • Plan de Mejoramiento

Fuente: S.A. (2014). Recuperado de

http://www.itm.edu.co/Data/Sites/1/SharedFiles/controlinterno/meci/actualizacion_estructura_Meci_2014_pag_web.pdf

Llegando a este punto del escrito, el modelo estándar de control Interno, evidencia dos Módulos: de control de planeación y gestión - control de evaluación y seguimiento, así mismo contiene 6 componentes claves, entre los que encontramos el talento humano, el direccionamiento estratégico, la administración del riesgo, la autoevaluación institucional, la auditoría interna y los planes de mejoramiento. Así mismo existen 13 elementos que son decisivos para efectivizar el control en la Policía Nacional, tales como acuerdos, compromisos o protocolos éticos, desarrollo del talento humano planes, programas y proyectos, modelo de operación por procesos, estructura organizacional, indicadores de gestión, políticas de operación, políticas de administración del riesgo y finalmente la identificación del riesgo.

Aspectos jurídicos en torno al modelo de Control Interno

La primera precisión jurídica corresponde a la Ley 87 de 1993, norma que fue reglamentada mediante acto administrativo o decreto No 1.826 de 1994, decisión que va muy relacionado con los conceptos de la carta política en cuanto a las libertades y garantías a las que se refiere sobre todo en el tema social, buscando garantías que en el tema de control interno van dirigidas al concepto de eficiencia y eficacia de la administración pública y el logro de sus objetivos. El legislador guardando coherencia con la mencionada norma, creó con la Ley 489 de 1998, el sistema nacional de control interno, el cual representa el conjunto de instituciones, momento de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable.

Dando continuidad al panorama jurídico La ley 872 de 2004, creó el Sistema de Gestión de la Calidad de la Rama Ejecutiva del Poder público, como complementario a los sistemas de Control interno y desarrollo administrativo establecido en la Ley 489 de 1998, (Gonzalo, 2006, p. 11). Esta afirmación evidencia el interés y secuencia de actos lógicos del Estado para que el control interno no solamente sea un supuesto, sino que cuenta con las herramientas necesarias y este apoyado o integrado con otros sistemas de gestión. Acto seguido a la discusión, se puede afirmar que el Decreto 4.110 de 2004, evidencia que el gobierno nacional reglamentó la Ley 872 y adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2004), por la cual se determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implantar y mantener un sistema de gestión de la calidad en los organismos y entidades del Estado.

A continuación retomando el discurso y la visión de Estado eficiente, en cuanto a aterrizar y operacionalizar el pensamiento clave específicamente en el contexto de control interno, el Gobierno Nacional a través del Decreto 1.599 de 2005, adoptó el MECI, con el fin de facilitar el desarrollo de implementación del Sistema de Control en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo (DAFP, 2014); el mencionado acto administrativo, logró hacer exigible un modelo de control interno muy concreto, pero siendo necesario advertir que este no era un modelo rígido, por el contrario su naturaleza gerencial permite adaptabilidad e integración con otros sistema de gestión o programas de mejoramiento por parte de la organización. Trayendo por lo tanto un mayor

impacto en su implementación debido principalmente al apoyo y soporte que se daban entre si estos programas promoviendo un mejor desenvolvimiento e impacto del sistema de control dentro del análisis de las actividades diarias de los funcionarios y de la institución en general.

En este mismo sentido, que vislumbra su esencia, y bajo una orientación jurisprudencial, resulta plausible en el contexto de los aspectos jurídicos del *control interno*, citar la importancia que tiene este modelo, en tanto que la Corte Constitucional Colombiano ha considerado su relevancia y su obligatoria referencia en el actuar estatal, así:

(i) La importancia que al sistema de control interno da la Constitución de 1991, al caracterizarlo como principal instrumento gerencial, instituido, junto con el control de segundo grado a cargo de las Contralorías, para asegurar el cabal cumplimiento de la misión de las distintas entidades del Estado.... (ii) Es del caso destacar que en el artículo 269 C.P., el Constituyente de 1991 fue enfático al disponer en términos categóricos, que al interior de todas las entidades públicas debe existir un control de primer grado, que es el interno. Este control es principalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que ésta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública (Sentencia C-826 de 2013, Corte Constitucional).

Es importante que en la función pública sea monitoreada de alguna manera, debido al impacto que tienen los órganos del Estado, de cara al desarrollo de la sociedad, y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Una vez señalados los principales aspectos jurídicos en torno al sistema o modelo de control interno, desde una visión general en las entidades del Estado, nos adentramos en el contexto de la Policía Nacional de Colombia.

Implementación y sostenimientos del modelo de Control Interno en la Policía Nacional.

Es de precisar, que se requiere dejar definidos aspectos referentes a la institución policial. Por ejemplo, su naturaleza constitucional converge en el artículo 218 de la carta política, como un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Además, en el marco de la organización estatal de Colombia, la Policía Nacional, se encuentra o hace parte de la rama ejecutivo, se encuentra vinculada al Ministerio de Defensa, su estructura orgánica (Policía Nacional, 2010); una Dirección General, 8 direcciones operativas, y 6 direcciones administrativas.

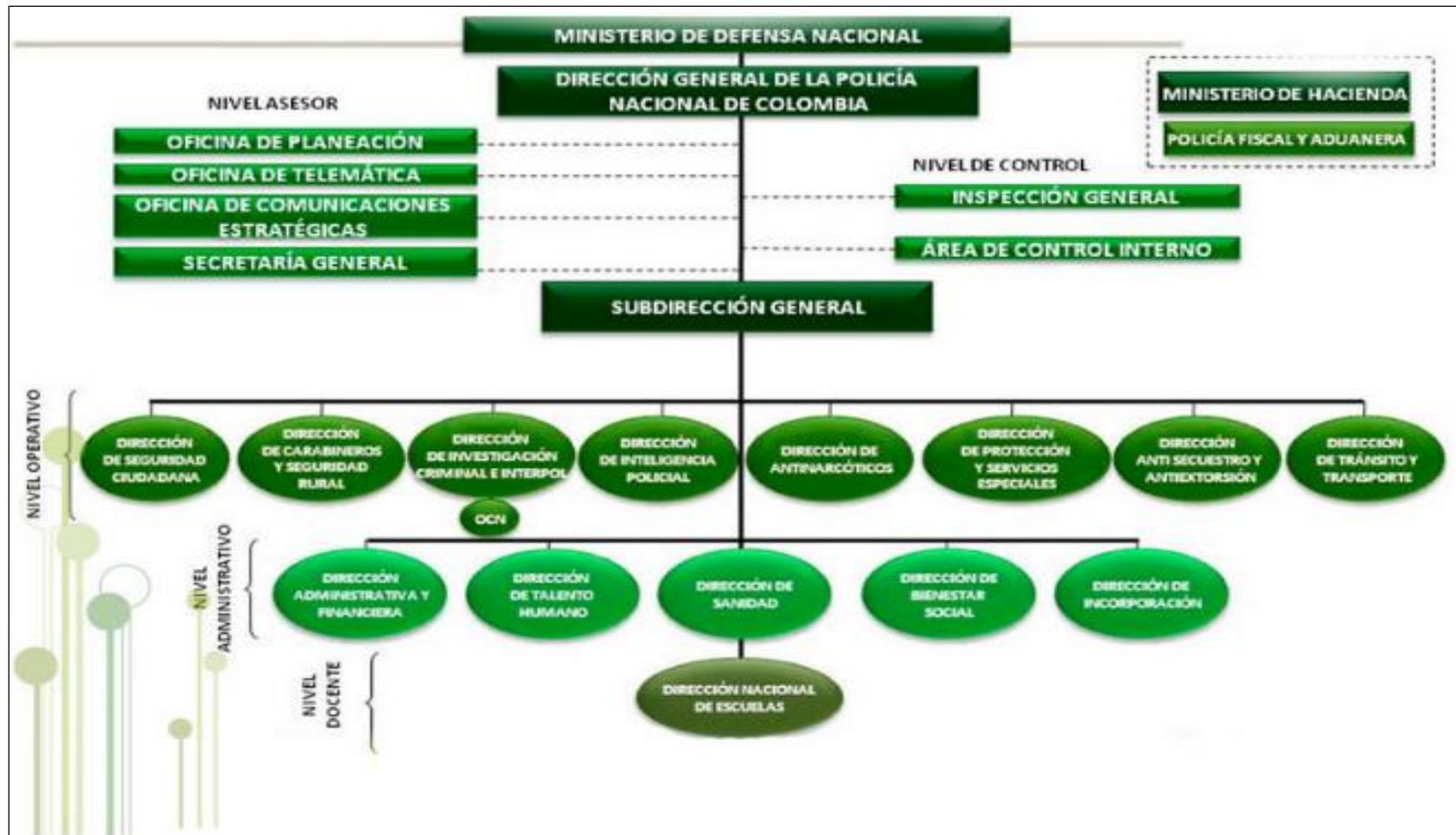


Figura 2: Estructura orgánica – Decreto 216 de 2010

Fuente: Tomado de la página web de la Policía Nacional. <http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/INSTITUCION/Organizacion/Organigrama/Estructura>

Dicho lo anterior la Policía Nacional (PONAL) fue creada el 05 de noviembre del año 1.891, es una institución con más de 124 años, sin embargo la visión gerencial y transformación cultural en cuanto al manejo interno y la misma prestación del servicio público de policía, es muy reciente, como lo vamos a esbozar. La Policía Nacional PONAL (2010), advierte que en el año 1995 con el proceso de transformación cultural pretendía mejorar sus procesos con mucha rigurosidad al interior de la institución, tener una visión con mucha capacidad en cuanto a herramientas gerenciales. Dicho cambio marcado principalmente de su incesante búsqueda de cambios que mejoren el servicio de la policía, y el impacto de sus actividades a nivel interno y externo acorde de las exigencias constantes que surgen con el cambio tan rápido que tiene el entorno. Ulterior al decreto 1599 de 2005, por el cual el Estado Colombiano adoptó el MECI 1000:2005, que junto con las demás disposiciones legales que poco a poco el estado colombiano fue insertando en cuanto al concepto y generalidades del sistema de control para todas las entidades públicas entre ellas la policía nacional la cual debía adaptar y modernizar sus prácticas administrativas de manera coherente con las disposiciones del estado.

En consecuencia, la resolución número 3515 del 14 junio de 2006 estableció el sistema de gestión integral de la PONAL, basado en la complementariedad de los sistemas: Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo, momento en el cual la institución policial comenzaba a visionar con la mejor forma de implementar un sistema de control interno que tuviera la capacidad de impactar positivamente la ejecución de las actividades a nivel institucional, y con la posibilidad de realizar un seguimiento al actuar administrativo gerencial. Siendo pertinente señalar que a pesar que por medio del decreto 1537 de 2001 en el cual se reglamente parcialmente la Ley 87 de 1996 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y los organismos del estado, aun en ese momento dicho sistema no contaba con los suficientes parámetros y herramientas que le permitieran generar el impacto necesario y esperado en la implementación, ya que es considerado como un proceso de carácter activo y de gran impacto de importancia en la detección de situaciones poco oportunas dentro de la institución.

Así pues como una necesidad de mejorar el desempeño institucional y dar respuesta a las nuevas disposiciones del Estado, la Policía Nacional, durante los años 2008 y 2009, adaptó

modelos de gestión establecidos por la ISO 9001, la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000, y el MECI, robusteciendo el concepto de Sistema de Gestión Integral, ampliando los resultados esperados de eficacia, eficiencia y efectividad (PONAL, 2010); lo que permite inferir que el MECI, se implementó en la PONAL, no como un sistema o modelo aislado, sino que por el contrario fue adaptado e integrado con otros sistemas de Gestión. El sistema de gestión integral permitió el nacimiento del Sistema de Control Interno, en cual se encuentra articulado con el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Desarrollo Administrativo. Con la resolución No.05300 del 051208, se adoptó el manual de gestión por Procesos del Sistema de Gestión Integral, dicho documento describe de una manera detallada las características de este sistema, indicando los diferentes elementos que lo componen, la forma en que interactúan, las reglas básicas para su adecuado funcionamiento y, en general, cada uno de los métodos considerados importantes para alcanzar una gestión coherente del talento humano y todos los recursos para lograr con éxito la labor de dar seguridad a los colombianos. Para el proceso de control interno en la Policía Nacional, se establecieron los siguientes elementos:

Tabla N° 2.

Elementos de control interno

• El Programa Anual de Auditorías.
• Auditoria internas
• Informe ejecutivo anual
• Auditorías internas de seguimiento
• Auditorías internas de calidad.
• Informe de control interno contable
• Autoevaluación
• Subcomités de control interno y calidad

Fuente: Policía Nacional

Por consiguiente la rigurosidad del control como proceso requiere que se desarrollen elementos clave, como los mencionados, para brindar seguridad razonable a la Institución de que

los objetivos se alcanzarán. El control a la aplicación y efectividad de los 29 elementos que componen el Sistema de Control Interno se realiza por medio de la autoevaluación del control, de la evaluación independiente al sistema de control interno con el ejercicio de auditorías internas, y por medio del informe ejecutivo anual (PONAL, 2010). Esos 29 elementos corresponden y están alineados con el MECI.

Luego para el año 2010, fue certificado con normas de calidad por ICONTEC, el sistema de gestión integral, con el objetivo atender las demandas de una sociedad colombiana cada vez más exigente en materia de convivencia y seguridad ciudadana, posicionándose como uno de los organismos referentes en américa latina en términos de calidad, transparencia, eficiencia para la seguridad ciudadana.

Conclusiones

La Policía Nacional de Colombia, ha tenido la referencia de implementar el Control Interno para asegurar el cumplimiento de las metas y el deber constitucional de prestar un servicio efectivo y cercano al ciudadano, exigencia que fue más notoria con la constitución Política de Colombia del año de 1991, sumado a la Ley 87 de 1993, que por primera vez se legislaba en torno al control interno, sin embargo, dichos presupuesto jurídicos no lograba impactar en la institución policial. A partir de año 2005, cuando el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la función Pública DAFP, unifico el modelo de control interno, estandarizando los elementos que debe contener dicho sistema o modelo en la institucional estatales.

Bajo este presupuesto, la Policía Nacional, implementó un sistema de control interno de manera armónica con otros sistemas, creando de cierta manera el Sistema de Gestión Integral, el cual estaba integrado por el Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Desarrollo Administrativo, sistemas que serían objetos de amplios y rigurosos controles. La efectividad de este modelo, permitió reconocimiento como el mejoramiento de sus procesos, certificación por Icontec al Sistema de Gestión Integral.

Finalmente, se puede señalar que tanto la alta dirección de la Policía Nacional, como cada uno de los hombre y mujeres que integran la institución, son fundamentales para atender y cumplir con la planeación, control, y seguimiento del servicio de Policía, bajo las condiciones sistémicas del MECI, que implica y propicia la participación de la comunidad con el fin institucional de cumplir con las metas y objetivos en torno al mandato constitucional y legal.

Referencias

- Resolución No. 03515 (14 Junio 2006)
- Congreso de la república, Constitución Política de Colombia (1991)
- Congreso de la República, Ley 87, normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, (29 nov 1993).
- Congreso de la República. Ley 872, crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, (30 Dic 2003)
- Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1.599 de 2005.
- Corte Constitucional, Sentencia c-826 (2013).
- DAFP (2013), Manual de Implementación Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano- MECI, recuperado: http://portal.dafp.gov.co/mod/retrieve_docu_noti?no=202
- Departamento Administrativo de Función Pública. Manual de implementación del MECI Versión 2008 página 75 recuperado de la página web del DAFP http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrieve_publicaciones?no=579
- Colombia, Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-826-13.
- Martínez Calderin, Leidisara. El control interno: un medio eficaz para la toma de decisiones en el control de la gestión. Argentina: El Cid Editor | apuntes, 2009. Pro Questebary. Web. 7 October 2015.
- OJM Galvis, CAM Salazar, EM Soto - ¿Es eficiente el mercado ..., 2007 - scielo.org.co
- Mantilla B, Montes y Mejía (2007). Análisis de la fundamentación del modelo estándar de control Interno, MECI 1000:2005. La Revista Estudios Gerenciales es publicada por Elsevier España S.L Vol. 23 No. 104, Recuperado:http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/issue/view/34
- PONAL,(2014), Manual de Control Interno de La Policia Nacional, recuperado http://www.policia.edu.co/documentos/normatividad_2014/Manuales/Manual%20de%20Control%20Interno.pdf